

lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de diciembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4943, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de enero de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de febrero del año 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de que no pudieran ser notificadas personalmente a don Juan José Civantos García la celebración de las subastas, su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el «Boletín Oficial del Estado» servirá de notificación en forma.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Piso cuarto que da a la calle del Caballo, número 7, con una participación de 11,50 por 100 en el solar y demás cosas de propiedad común excluyendo de ella la bodega, que mide 78 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, calle Caballo; izquierda, patio de luces; fondo, casa número 9, y frente, rellano y caja de escalera de la propia casa. Forma parte de la casa sita en Zaragoza, calle Caballo, número 7, por donde tiene su entrada y en la calle de las Doncellas, número 10. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 2.028, al libro 842, sección 1, folio 21, finca número 7.252-N, inscripción séptima.

Tasación de la finca, 8.500.000 pesetas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—55.231.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ZARAGOZA

Edicto

El ilustrísimo señor don Javier Albar García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento ordinario 210/99-BC, a instancias de Del Fanni Bouchaib, representado por el Procurador señor Aznar Ubieta y defendido por el Abogado don Miguel Navarro del Cacho, contra la Delegación del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de junio de 1999, denegatoria de la tarjeta familiar de residente y exención de visado. En el citado procedimiento se ha dictado auto del día de la fecha del tenor siguiente:

«Auto.—En Zaragoza a 4 de septiembre de 2000.—Hechos.—Fundamentos jurídicos.—Y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Dispongo.—Someter a la consideración de la Audiencia Nacional, como cuestión de ilegalidad, la nulidad del artículo 33.3 de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 11 de abril de 1996, modificada por la Orden de 19 de noviembre de 1997, en cuanto al inciso “y que acrediten un periodo de matrimonio previo de tres años a la fecha de la solicitud”, inserto en el precepto segundo.2.f, que se declaró en la sentencia de 12 de enero de 2000, de este Juzgado, dictada en PO 210/99.—Emplácese a las partes por quince días.—Remítase copia testimoniada de los autos y del expediente.—PUBLIQUESE en el “Boletín Oficial del Estado” la presente resolución.—Y, para que surta los efectos oportunos y sirva para su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo dispuesto en el artículo 124 de la LJCA, expido y firmo el presente.—Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 2000.»

Zaragoza, 25 de septiembre de 2000.—La Secretaría judicial.—55.159.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ZARAGOZA

Edicto

Don José Ignacio Almela Bendicho, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1 registrado con número 31/00, a instancia de don Pascual Puértolas Romano y otros contra «Obratel Zaragoza, Sociedad Anónima Laboral», en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana.—Finca número 17, apartamento número 204, tipo B del edificio denominado «La Noria», sito en casco urbano de Alcocebre, término municipal de Alcalá de Chivert, con una superficie construida total de 73,207 metros cuadrados, incluidos 6,867 de elementos comunes. Inscrita como finca

registral número 19.721 al tomo 382, libro 182, folio 168, del Registro de la Propiedad de San Mateo (Castellón).

Valoración: Siendo el justiprecio de la finca por importe de 5.385.168 pesetas, una vez deducida la deuda que supone la hipoteca suscrita sobre la misma con la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Condiciones de la subasta

Primera.—La venta pública tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza, plaza del Pilar, número 2, edificio de los Juzgados, bloque A, planta segunda, en primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos avalúos, el día 12 de diciembre de 2000. Caso de no cubrirse lo reclamado o de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta en la que las posturas deberán cubrir la mitad de los avalúos el día 16 de enero de 2001. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que se tasó el bien, el día 13 de febrero de 2001. Todas ellas se celebrarán a las diez horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, los licitadores que no sean ejecutantes deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1149, código de cuenta 4913, una cantidad igual al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda, y a estos solos efectos, tercera), presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1.º Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, acompañando el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior (artículo 1499 II Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios se podrá efectuar en calidad de ceder a tercero (artículo 263 Ley de Procedimiento Laboral).

Quinta.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2000.—El Secretario judicial, José Ignacio Almela Bendicho.—55.153.